

Asunto: Se informa la no competencia de la SFP.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2018

FOLIO 0002700012018
PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia; en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.
"EXPEDIENTE DE ODEBRECHT" (sic).

Otros datos para facilitar su localización
"Expediente y/o carpeta de investigación que la Procuraduría General de la República (PGR) lleva a cabo sobre la empresa ODEBRECHT en México" (sic).

Al respecto, conforme a lo establecido en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; la totalidad de las atribuciones y la normatividad aplicable, a las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; puede ser consultada en el hipervínculo:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Atendiendo al requerimiento planteado, se precisa que esta Secretaría no es competente para atender la solicitud, en esa tesitura se sugiere dirigir su solicitud a la Procuraduría General de la República, en virtud que dicha dependencia, tiene entre sus facultades, realizar las averiguaciones previas, investigar y perseguir los delitos del orden federal, así como recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir un delito, y en caso, ordenar a la policía la investigación de la veracidad de los datos aportados, para ejercer la acción penal, acreditado el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad de quien o quienes en él hubieren intervenido, solicitando las órdenes de aprehensión o de comparecencia.

Por lo anterior, se encuentra establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPGR_180716.pdf

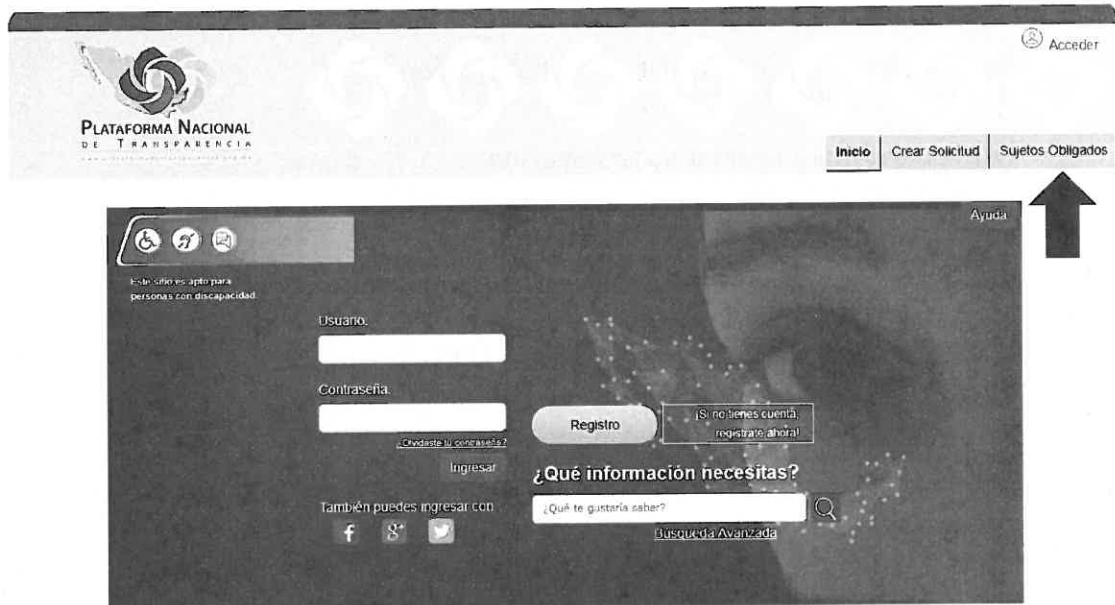
En consecuencia, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de la República, ubicada en Rio Guadiana No. 31, planta baja, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500,



Ciudad de México, a los Teléfonos 56430000, ext. 5727, a la cuenta de correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx.

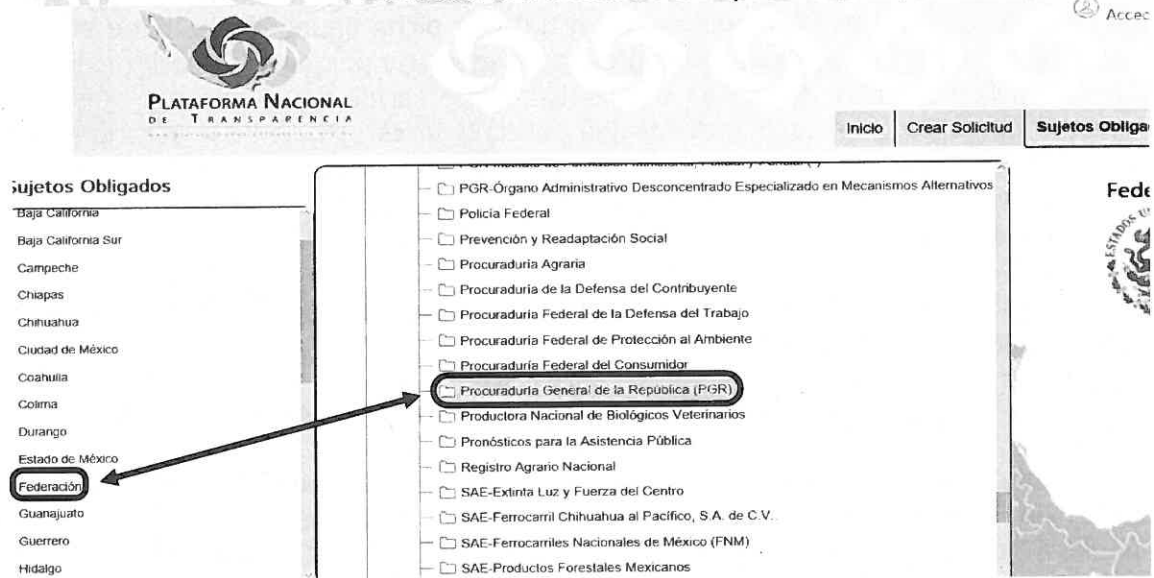
Ahora bien, si lo desea puede ingresar al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde dará clic en la opción de "Sujetos obligados", a través de la liga electrónica:

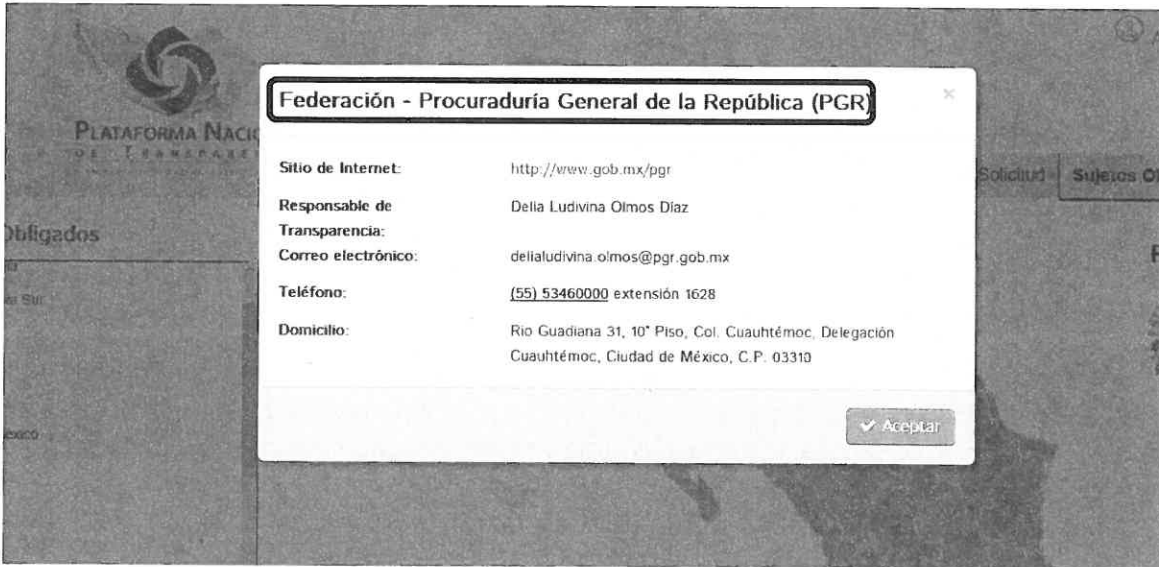
http://www.plataformadetransparencia.org.mx/



A continuación, se desplegará el listado de los sujetos obligados seleccionando "Federación" y a su vez "Poder Ejecutivo", donde aparecerán los datos del contacto de la Unidad de Transparencia de dichas Instituciones:

✓ Procuraduría General de la República (PGR)





Finalmente, se hace de su conocimiento que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, puso a disposición el espacio “Ante la Opinión Pública”, en el cual se encuentra la información de sobre el caso odebrecht, misma que puede ser consultada en la página electrónica siguiente:

➤ <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ante-la-opinion-publica.aspx>

Logo INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Menú: Conócenos | Pleno | Acceso a la Información | Protección de Datos Personales | Gobierno Abierto | Sistema Nacional (SNT)

Ante la Opinión Pública

Ante la Opinión Pública es un espacio creado por el INAI para acercar a la población información de carácter público sobre temas de interés y trascendencia social.

Información pública disponible relacionada con:

- >> Paso express Guernavaca, Morelos
- >> Razones del Anteproyecto de Presupuesto 2018 del INAI
- >> Caso Odebrecht

Incluye la información pública derivada de las solicitudes de información de los sujetos obligados, aquella difundida por ley en el SIPOT, y la relativa a los recursos de revisión resueltos por este Instituto.

Footer: Barra de navegación con íconos para Presente aquí tu, Guía, Padron, etc.



No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE**MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ**
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

Vo.Bo. Lcda. Erika Anilú Ortiz García.
Revisó. Lcda. Luz María Martínez Torres.
Responsable del expediente. Lcdo. Edgar Israel Pérez Rodríguez